



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN. (EXP. 3417)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PRESENTADA POE LE DIPUTADO JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones** al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

I.- En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en fecha 17 de agosto de 2016, el diputado José Hernán Cortés Berumen, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III del Artículo 3º, XXIII del Artículo 28 y, el Artículo 26 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

II.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen; Iniciativa que fue recibida el 23 de agosto de 2016, con el número de expediente 3417.

III.- Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXIII Legislatura, procedió a la elaboración del presente dictamen.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN. (EXP. 3417)

Contenido de la Iniciativa:

El diputado iniciante propone mediante esta Iniciativa incluir el término de Ciudad de México, sustituyendo el término de Distrito Federal, de conformidad al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de enero de 2016, que contiene la reforma constitucional que transforma el Distrito Federal en la Ciudad de México, la cual constituye desde el punto de vista constitucional, una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y su organización política administrativa, habiendo la posibilidad de darse su propia Constitución Política, con una forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico, que tendrá mayor autonomía con los Poderes Federales.

El Artículo Décimo Cuarto señala que a partir de la fecha de entrada en vigor del decreto, las referencias constitucionales y de cualquier otro ordenamiento jurídico al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Esta reforma implica cambios de fondo, que se aparejan de un cambio de forma. Es decir, tiene un trasfondo jurídico, político y social de relevancia, pero como elemento esencial, requiere el cambio de denominación, de Distrito Federal a Ciudad de México.

No se trata de una reforma estética, sino adecuar el lenguaje jurídico, el cual es un elemento esencial en la seguridad jurídica que la ley debe proveer en cualquier estado de derecho. El principio de certeza jurídica en nuestro sistema, tiene una ratio fundamental para el estado de derecho, pues busca que el gobernado tenga plena certeza de los actos de autoridad y de las reglas con las que debe conducirse en relación a los demás.

Es pues la intención de esta propuesta, agilizar la homologación de nuestro marco jurídico vigente a la terminología derivada de la reciente reforma, sustituyendo en cada cuerpo normativo federal los términos superados, por los de reciente cuño.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN. (EXP. 3417)

Para facilitar el proceso legislativo interno de la Cámara, se agruparon las leyes de acuerdo con su más probable turno a Comisiones, permitiendo un proceso de dictamen sencillo. En términos generales, los turnos de la Mesa Directiva a las propuestas de reforma de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se ha dado a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

En virtud de lo anteriormente señalado, es imprescindible mostrar mediante una tabla comparativa lo que establecen las disposiciones del texto vigente de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y las propuestas que desea realizar a dichas disposiciones la iniciante.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES – TEXTO VIGENTE	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES - PROPUESTA
<p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Entidades federativas. Los estados y el Distrito Federal que integran los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IV a XI. ...</p>	<p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Entidades Federativas. Los estados y la Ciudad de México, que integran los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IV a XI. ...</p>



CAMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN. (EXP. 3417)

<p>Artículo 26. El Instituto tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 26. El Instituto tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional.</p>
<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y del Distrito Federal, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;</p> <p>XXIV. a XXX. ...</p>	<p>Artículo 28. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales y de la Ciudad de México, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;</p> <p>XXIV. a XXX. ...</p>

Consideraciones:

1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la iniciativa sujeta a dictamen y determinó que es procedente su **dictamen en sentido positivo, con modificaciones.**

2.- En efecto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estudiaron la iniciativa, la analizaron y tomaron en consideración que lo que ha planteado el diputado iniciante es procedente,



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN. (EXP. 3417)

pero es necesario hacer unas **modificaciones para que sea coherente y armónico con lo dispuesto en relación al régimen y situación jurídica** de la ahora denominada Ciudad de México.

3.- En virtud de lo señalado con anterioridad, es preciso concebir a **la Ciudad de México**, a partir del Decreto que contiene la reforma constitucional publicada en fecha 29 de enero de 2016, particularmente al **Artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como **una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa**; lo cual implica que al hablar de Entidades federativas, se está hablando y refiriendo a la Ciudad de México. Por lo tanto, la reforma propuesta por el diputado promovente en relación a la fracción III del Artículo 3° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en que debe entenderse a la Ciudad de México como una Entidad federativa o como un estado, no puede ser viable como tal, toda vez que **constituye un pleonismo o repetición** señalar que se entenderá como Entidades federativas: a los estados y la Ciudad de México, que integran los Estados Unidos Mexicanos, ya que **la Ciudad de México es y constituye un estado y una Entidad federativa que integra a los Estados Unidos Mexicanos**.

En este sentido, es correcto desde el punto de vista jurídico y político, a raíz de la mencionada reforma constitucional, concebir a la Ciudad de México como un estado, y por ende, como conforma un estado, **es necesario suprimir el término de la Ciudad de México en dicha modificación para que quede interna e intrínsecamente en el término de "Los estados..."**; quedando la fracción III del Artículo 3° de la Ley en cita:

"III. Entidades federativas. Los estados que integran los Estados Unidos Mexicanos;"

4.- En relación a la reforma al **Artículo 26** del citado ordenamiento jurídico, esta Comisión dictaminadora **considera procedente suprimir el término de Distrito Federal y dejar tal cual se encuentra el relativo a la Ciudad de México**, toda vez que, de conformidad con el Artículo DÉCIMO CUARTO Transitorio del Decreto que contiene la reforma constitucional de fecha 29 de



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN. (EXP. 3417)

enero de 2016, "a partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse a la Ciudad de México.

5.- De la misma manera y en relación a la reforma de la fracción XXIII del **Artículo 28** de la Ley en cita, **se suprime el término propuesto de la Ciudad de México**, toda vez que como se explicó en la consideración tercera del presente dictamen, la Ciudad de México es y constituye un estado y una Entidad federativa que integra a los Estados Unidos Mexicanos y por lo tanto, la Ciudad de México queda adentro e intrínseco en el término relativo a los gobiernos estatales; por lo que mencionarla de nueva cuenta, resulta ocioso e innecesario.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIII Legislatura, someten al Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III DEL ARTÍCULO 3º, XXIII DEL ARTÍCULO 28 Y EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único. Se **reforman** las fracciones III del Artículo 3º, XXIII del Artículo 28 y el Artículo 26 de la Ley de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a II. ...

III. Entidades Federativas. Los Estados que integran los Estados Unidos Mexicanos;



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN. (EXP. 3417)

IV a XI. ...

Artículo 26. El Instituto tendrá su domicilio legal en **la Ciudad de México**, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional.

Artículo 28. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos estatales y municipales, que tengan como destinatarios a las personas adultas mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;

XXIV. a XXX. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, el 14 de diciembre de 2016.







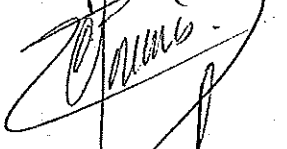

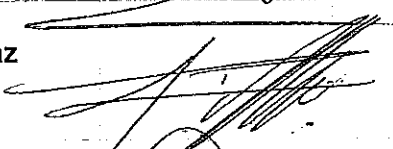

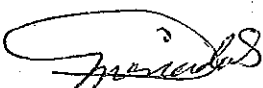
La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del Diputado José Hernán Berumen, del Grupo Parlamentario del PAN. Exp.3417.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


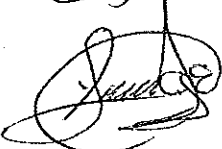
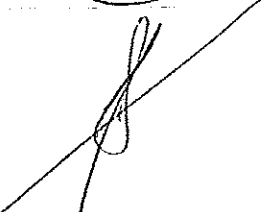
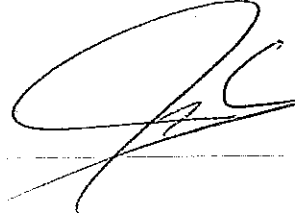

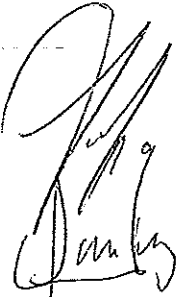
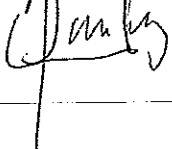
	A Favor	En Contra	Abstención
Diputado Luis Fernando Mesta Soulé Presidente			
Diputada Edith Anabel Alvarado Varela Secretaria			
Diputada Brenda Borunda Espinoza Secretaria			
Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez Secretaria			
Diputado José Alfredo Torres Huitrón Secretario			
Diputada Kathia María Bolio Pinelo Secretaria			
Diputada Eloisa Chavarrias Barajas Secretaria			
Diputada Erika Irazema Briones Pérez Secretaria			
Diputada Sara Paola Gálico Félix Díaz Secretaria			
Diputada Irma Rebeca López López Secretaria			
Diputada María Victoria Mercado Sánchez Secretaria			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del Diputado José Hernán Berumen, del Grupo Parlamentario del PAN. Exp.3417.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

	A Favor	En Contra	Abstención
Diputada Evelyn Soraya Flores Carranza Integrante			
Diputada Lilia Arminda García Escobar Integrante			
Diputada Fabiola Guerrero Aguilar Integrante			
Diputada Norma Edith Martínez Guzmán Integrante			
Diputada María Isabel Maya Pineda Integrante			
Diputada María Angélica Mondragón Orozco Integrante			
Diputada Karla Karina Osuna Carranco Integrante			
Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez Integrante			
Diputada Angélica Reyes Ávila Integrante			
Diputada M ^a de los Ángeles Rodríguez Aguirre Integrante			
Diputada María Monserrath Sobreyra Santos Integrante			



Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del Diputado José Hernán Berumen, del Grupo Parlamentario del PAN. Exp.3417.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

	A Favor	En Contra	Abstención
--	---------	-----------	------------

Diputada Mariana Trejo Flores
Integrante

Diputado Manuel Vallejo Barragán
Integrante